

ciente de la energía, que incluía un conjunto de medidas de gestión de la demanda, la eliminación de las tecnologías obsoletas, auditorías energéticas, criterios de eficiencia energética en la planificación territorial y en la construcción, así como que los precios y las tarifas eléctricas internalizaran los costes sociales y ambientales, y también se proponía que las administraciones públicas cuenten con un plan de ahorro y eficiencia energética en sus propias instalaciones. Y, por último, planteamos la ley sobre fiscalidad ambiental, que sentaba las bases para estimular un cambio de modelo productivo donde no cupiera el uso despilfarrador de recursos y energía introduciendo nuevos impuestos o la modificación de algunos ya existentes referidos a materias energéticas, como la energía nuclear y la incineración de residuos o también de hidrocarburos, matriculación, impuestos de sociedades, IRPF e IVA, así como con respecto a los tipos del IBI, el impuesto de circulación o el de construcciones, instalaciones y obras. Algunas de estas modificaciones afectaban también al transporte, la edificación y el urbanismo y su finalidad era el ahorro de energía. Para nosotros lo importante es que se genere un plan ambicioso de ahorro y eficiencia, tal como ustedes también habían prometido, con una ley transversal que cubra como un manto todas las políticas del Gobierno. No obstante, este caso es un tema puntual, pero es un avance y nosotros votaremos a favor, aunque, como decimos, no es suficiente con estos temas puntuales sino que se necesita una gran estrategia global de lucha contra el cambio climático y, por tanto, apostar por otro tipo de energías y de economía productiva. No obstante, como he dicho anteriormente, votaremos a favor.

Gracias. (Aplausos.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señora Buenaventura.

Señor Moraleda, su turno para aceptación o rechazo de las enmiendas presentadas a la proposición no de ley.

El señor **MORALEDA QUÍLEZ**: Gracias, señora presidenta.

Tengo que anunciarle que el Grupo Parlamentario Socialista incorporará la enmienda del Partido Nacionalista Vasco en una enmienda transaccional conjunta. Espero que a lo largo de los próximos minutos podamos darle noticias —que todavía no tengo— sobre la incorporación en una enmienda transaccional única de las observaciones de los otros dos grupos parlamentarios que han presentado enmiendas.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señor Moraleda. Espero que en esta legislatura nos llegue la transaccional a la Mesa. (Risas.)

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE REGULACIÓN DEL MATRIMONIO FORZADO COMO DE-**

LITO ESPECÍFICO EN EL CÓDIGO PENAL Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON DICHA PRÁCTICA. (Número de expediente 162/000832.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Pasamos a la proposición no de ley del Grupo Popular, sobre regulación del matrimonio forzado como delito específico en el Código Penal y adopción de medidas relacionadas con dicha práctica. Para defender la proposición no de ley en nombre de su grupo tiene la palabra la señora Camarero.

La señora **CAMARERO BENÍTEZ**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, el Grupo Parlamentario Popular trae esta tarde una iniciativa que pretende poner solución a una violación de los derechos humanos que va en contra de la igualdad y la dignidad de la mujer. Se trata de dar un tratamiento legal en el Código Penal a los matrimonios forzados en España. Los matrimonios forzados, los que obligan a las mujeres a casarse por la fuerza con hombres que no conocen, es una costumbre milenaria que persiste en países como Pakistán, India o Marruecos, países con un claro déficit de igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, la realidad nos muestra que ni son cosas del pasado ni ocurre solo en tierras exóticas. Con la llegada de la inmigración, algunas prácticas agresivas impuestas por sus religiones y que ya se consideraban desterradas en España vuelven a estar de actualidad.

Desde el Grupo Popular consideramos importante plantar cara a esta realidad que viven muchas mujeres en nuestro país: matrimonios a la fuerza con menores, sin consentimiento de la víctima, que esconden tras el velo de anacrónicas tradiciones evidentes malos tratos. Se trata de un atentado contra la libertad que tiene la mujer para elegir y decidir sobre su propia vida, si quiere o no comprometerse con otra persona. Estas niñas, obligadas por sus familiares a contraer matrimonio, sufren coacciones, amenazas, privaciones de libertad, detenciones ilegales y un largo etcétera de conductas ilícitas.

Hace pocas fechas conocíamos en los medios la amarga experiencia de una joven pakistani residente en Cataluña que encierra un amor inexistente, una boda indeseada, palizas, privaciones de libertad, amenazas de muerte; un rosario de agresiones que dibujan un complejo caso de violencia de género. Por desgracia, señorías, no se trata de un episodio aislado, de una práctica marginal. Hoy solo conocemos los datos de Cataluña, única comunidad que tiene un protocolo de actuación, donde en los últimos años los datos nos dicen que han podido darse hasta trescientos casos. Pero los expertos nos alertan de que esto es solo la punta del iceberg, apenas un 5 por ciento de la dimensión real del problema. Los Mossos d'Esquadra liberaron durante el año 2010 a quince niñas de entre 10 y 21 años, la mitad de ellas menores de edad, de bodas que no deseaban,

jóvenes nacidas en España en la mayoría de los casos, escolarizadas entre nosotros, que han crecido y han sido educadas de acuerdo con nuestros valores y nuestras libertades, que están integradas en nuestro sistema, pero que tienen la desgracia de nacer en familias que no asumen ni respetan las leyes y los derechos del país que las ha acogido. Sin duda hablamos de un tema delicado, donde la convivencia entre culturas distintas en un mismo territorio produce fricciones que es conveniente salvar a través de la educación y la prevención, algo que consideramos completamente compatible con actuar sin vacilaciones en el terreno legislativo.

Si analizamos la legislación comparada, vemos cómo en países de nuestro entorno ya están tipificados como delitos —en países como Noruega, Bélgica, Reino Unido y más recientemente Alemania— y se castigan con penas de hasta entre dos y cinco años de cárcel. En abril de 2009, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa pidió la elaboración de un convenio para combatir la violencia contra las mujeres donde se incluyen los matrimonios forzados. Sin embargo, hoy estos comportamientos no están tipificados como delitos en nuestro Código Penal y solo pueden castigarse si se demuestran coacciones o amenazas. Por eso, y dado que es necesario corregir las deficiencias detectadas en la reciente reforma del Código Penal, que ya tildamos de insuficiente en su momento, consideramos necesario reformar la norma para establecer estas uniones de niñas menores.

Desde el Grupo Popular consideramos que es un tema que hay que tomarse en serio, porque muchas mujeres en nuestro país hoy necesitan ayuda, información, confianza y no sentirse aisladas; necesitan saber que las leyes están de su lado y que castigan a sus verdugos. Creemos que para luchar contra esta práctica es importante llegar a tiempo. Hay que poner los mecanismos legales y sociales necesarios para que el fenómeno no se extienda, sacarlo a la luz, visibilizarlo, informar a las mujeres de sus derechos y mejorar las leyes que las amparan, porque España, que sin duda es un país de acogida, debe servir también de ejemplo de sociedad democrática donde se respeten y se hagan respetar los derechos fundamentales de las mujeres, y la libertad es, sin duda, el primero de todos ellos. Desde el Grupo Popular consideramos necesario adecuar la legislación a la realidad de cada momento. Señorías, la inmigración nos ha traído muchas cosas positivas, pero también nos ha obligado en los últimos años a legislar sobre temas como la mutilación genital femenina o el uso del burka, y ha llegado el momento de plantar cara a una práctica que choca frontalmente con una sociedad democrática, libre e igualitaria como la nuestra.

El objetivo de esta iniciativa es mejorar los derechos, la libertad y la igualdad de todas las mujeres y las niñas, vengan de donde vengan y tengan la cultura que tengan. Por eso se ha presentado esta iniciativa y solicitamos del resto de los grupos parlamentarios el apoyo a la misma. Nuestra iniciativa va dirigida a combatir el problema desde tres perspectivas: una reforma del Código Penal

para incluirlo como delito; la protección a las víctimas, necesaria para evitar que sean objeto de otros delitos como agresiones o detenciones ilegales, el alejamiento, el refuerzo de la cooperación y animar a que la Unión Europea convierta esta lucha en una acción prioritaria en el marco de sus relaciones con terceros países mediante la cláusula de derechos humanos.

Quiero anunciar, señora presidenta, que estamos intentando llegar a un acuerdo a través de la presentación de una enmienda transaccional, puesto que hemos recibido diferentes enmiendas de los grupos parlamentarios, y durante el tiempo que queda de Pleno vamos a seguir trabajando. Vamos a intentar mantener la necesidad de realizar la modificación del Código Penal incluyendo algunas enmiendas positivas de otros grupos parlamentarios, como la de CiU, que pide una orden de protección específica o el desarrollo de programas de divulgación e información, o las enmiendas de Esquerra Republicana para la creación de lugares de alojamiento o un fondo de ayudas a las asociaciones y entidades en defensa de los derechos de la mujer.

Sin embargo, creemos que no podemos dilatar *sine die* el problema, un problema de máxima gravedad, y que durante los próximos meses es necesario hacer esta reforma legislativa, porque mientras perdemos el tiempo determinando si procede o no dar un tratamiento legal al problema, ¿cuántas mujeres o niñas pueden estar hoy siendo obligadas a casarse por la fuerza? Por eso, en aras del consenso, quiero agradecer a los grupos su voluntad y sus enmiendas y animarles a llegar con el Grupo Popular al mejor de los consensos, a aprobar esta iniciativa que pretende luchar contra la violencia y mejorar la libertad, la igualdad y la dignidad de las niñas y las mujeres en España.

Muchas gracias. (Aplausos.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señora Camarero.

Para defender las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds tiene la palabra la señora Buenaventura.

La señora **BUENAVENTURA PUIG**: Gracias, presidenta.

Señorías, vamos a discutir la proposición no de ley de matrimonios forzados presentada por el Grupo Popular. El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado algunas enmiendas y entendemos que algunas de ellas van a poder ser recogidas por el grupo proponente. Vamos a ver si entre todos los grupos parlamentarios somos capaces de llegar a un consenso. Entendemos que es un tema que nos debe ocupar y nos debe preocupar porque los matrimonios forzados son una práctica que continúa vigente en los países y comunidades de origen de algunas personas inmigradas que desarrollan su proyecto de vida en España, y aunque se suele vincular a

determinados colectivos, la lacra de los matrimonios forzados es muy transversal. Encontramos casos en colectivos musulmanes, católicos e hindúes, pero también hay casos entre españoles, principalmente de alguna etnia determinada. En concreto —ya se ha dicho antes—, 300 mujeres que viven en Cataluña fueron sometidas a matrimonios forzados en el año 2010. Los expertos señalan que los casos conocidos solo representan el 5 por ciento de la dimensión real del fenómeno. El desconocimiento del derecho que tienen a denunciar su situación y sobre todo la exclusión que sufren después en su entorno familiar y comunitario disuade a muchas mujeres de denunciar. Enfrentarse y evitar un matrimonio forzado organizado por los padres y muchas veces por la familia extensa tiene un coste importante en el ámbito relacional familiar. El contexto familiar puede reaccionar muy negativamente contra lo que considera un comportamiento occidentalizado de la menor o mujer que cuestiona el código de las costumbres tradicionales de la cultura de origen y puede considerarse que el honor familiar queda profundamente dañado y, por tanto, el prestigio de una familia. Aunque son pocos los casos que se han abordado a resultas de denuncias interpuestas por las mismas víctimas o por personas de su entorno, la vulneración tan grave de un derecho fundamental y sus consecuencias obligan a promover un trabajo de sensibilización y formación a las comunidades afectadas y de investigación de estrategias que posibiliten detectar casos de riesgo y abordarlos. Para nuestro grupo, el objetivo de actuación en materia de prevención y atención de los matrimonios forzados debe centrarse en la protección y evitación de los mismos, en visibilizar y hacer aflorar una práctica que hasta ahora ha sido difícil de detectar y que puede tener incidencia entre determinadas comunidades que llevan a cabo su proyecto de vida en España. Desde Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa, mientras tuvimos el honor de dirigir el departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya y conscientes de la dificultad de la denuncia y la necesidad de centrarnos en indicadores de riesgo, pusimos en marcha un protocolo de prevención y actuación en casos de indicio de matrimonio forzado de manera que la fiscalía pudiera solicitar medidas cautelares al juez si lo estimaba conveniente. Cabe destacar que es la primera vez que un cuerpo de seguridad del Estado elabora un procedimiento específico de estas características.

Con respecto a la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, y aunque compartimos las propuestas: tipificación en el Código Penal, órdenes de protección para las víctimas, impulso a nivel europeo y apoyo a las redes sociales, hemos presentado —como he dicho anteriormente— unas enmiendas que esperamos puedan ser recogidas pues nos gustaría que el acento no se ponga tanto en la tipificación del delito y se centre más en el establecimiento de políticas públicas específicas y dotadas económicamente. Apoyamos la tipificación del matrimonio forzado como delito en el Código Penal. En la actualidad está tipificada la detención ilegal

y las lesiones y violencia doméstica, pero no son delitos por sí solos. Nuestra primera enmienda pretende añadir el carácter extraterritorial, es decir, que pueda perseguirse fuera de nuestras fronteras, como ya ocurre con la ablación. Pensamos que es importante, pues la mayoría de estos matrimonios se producen en el extranjero. También consideramos oportuno reflexionar sobre los plazos de prescripción, de puesta en marcha de acciones civiles y penales. Nuestra segunda enmienda se dirige precisamente a reflexionar si es necesaria su ampliación.

Por lo que hace referencia a nuestra tercera enmienda, la de las políticas públicas, entendemos que es necesario que el Gobierno se dote de una estrategia específica para abordar de manera integral el fenómeno, y nos referimos principalmente a diseñar un plan de actuación que incluya acciones para las fases de prevención, atención, protección, recuperación y restitución para todas las mujeres, mayores y menores de edad, que sufran este tipo de violencia machista y que incluye, entre otras medidas, acciones dirigidas a la detección precoz, la protección de víctimas, la prevención del fenómeno, la formación, la capacitación de profesionales, agentes diplomáticos consulares y a profesionales de la justicia.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Señora Buenaventura, por favor.

La señora **BUENAVENTURA PUIG**: Voy terminando, señora presidenta.
En la cuarta enmienda.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Es que no tiene tiempo, señora Buenaventura.

La señora **BUENAVENTURA PUIG**: En la cuarta enmienda proponemos una red de recursos de alojamientos de urgencia o residenciales de larga estancia que favorezca la autonomía. Por último, proponemos un fondo de ayudas financieras para actuaciones de ayuda a las asociaciones y entidades de defensa de los derechos de las mujeres. Esperemos poder llegar a acuerdos. No obstante, estamos de acuerdo con la proposición no de ley presentada por el Partido Popular. **(Aplausos.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Gracias, señora Buenaventura.

Para defender las enmiendas del Grupo Catalán de Convergència y Unió tiene la palabra la señora Pigem.

La señora **PIGEM I PALMÉS**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, desde Convergència i Unió nos acercamos a este debate desde dos premisas previas: La primera es la seguridad en la coincidencia de todo el arco parlamentario en el rechazo a los matrimonios forzosos, una práctica que no está anclada en preceptos religiosos sino en anacrónicas tradiciones en función de las cuales niñas y jóvenes, en su mayoría menores de edad, son entre-

gadas a un matrimonio en el que la facultad de elección y decisión no la tienen los contrayentes o alguno de ellos sino terceras personas, normalmente de su círculo familiar, que han concertado este matrimonio muchas veces ya en el momento del nacimiento. Una práctica, como se ha señalado aquí, que supone una grave vulneración de los derechos humanos, tal como se recoge en múltiples textos internacionales suscritos por España que imponen, además, a los Estados que los suscriben la obligación de articular medidas e incluso legislación para hacer frente a los mismos.

Una segunda premisa sería la constatación de la existencia de matrimonios forzados en Cataluña. Efectivamente, estas prácticas, habituales en zonas de Asia, África y Oriente Medio, tienen hoy reflejo en España en algunos colectivos de inmigrantes que creen posible hacer compatibles tradiciones lesivas para la libertad y para la igualdad entre hombres y mujeres con su acomodo y residencia en este país. En Cataluña el departamento de Interior aprobó en junio de 2009 un protocolo de prevención y atención policial de los casos de matrimonios forzados, en cuya aplicación se han detectado un número nada despreciable de estos casos. ¿Por qué se realiza este protocolo en Cataluña? Se realiza en cumplimiento de la Ley catalana contra la violencia machista. Esta ley catalana, a diferencia de la estatal que únicamente trata de la violencia de género en la relación de pareja, extiende a cuatro ámbitos la violencia de género. Uno de ellos es el ámbito sociocomunitario, en función del cual se prevé la detección y abordaje de los matrimonios forzados como la violencia de género que son. En aplicación de este protocolo, solo en el año 2010 quince niñas y jóvenes entre 10 y 21 años han sido liberadas por los mossos de una de estas bodas.

A partir de estas premisas, entendemos que el núcleo de lo que hoy estamos debatiendo es, en definitiva, si contamos en nuestro ordenamiento jurídico con los instrumentos adecuados para abordar los problemas que se dan en la práctica en la erradicación de estos matrimonios forzados o no contamos con ellos. Desde Convergència i Unió nos acercamos a la respuesta de este planteamiento sin apriorismos. No queremos buscar las soluciones aparentemente más duras, sino las más eficaces; las que den respuesta en la medida adecuada. Por ello, hemos traducido a enmiendas las prioridades que se nos han planteado desde el propio departamento de Interior de Cataluña, que es desde donde se está aplicando el único protocolo que hay hoy en el Estado y que serían, por orden de importancia, las siguientes prioridades. En primer lugar, poner el acento en el ámbito preventivo, que es lo único que puede evitar que el mal se produzca. Cuando actúa el Código Penal, desgraciadamente, el mal ya se ha producido. Por ello, planteamos la necesidad de una orden de protección para que, tal como se ha hecho en el Reino Unido, cuando se tiene noticia de que se va a producir un viaje en donde se va a celebrar un matrimonio forzado, se pueda, por ejemplo, solicitar la retirada de pasaporte, la

prohibición de salida del país u otras medidas como el alejamiento, etcétera, que puedan servir para evitar el viaje. Piénsese que la policía nos dice que como las chicas que han nacido aquí no quieren contraer estos matrimonios, para evitar su oposición cuando estas tienen ya 17 o 18 años, los mismos se celebran cada vez a edades más tempranas, incluso —como he señalado antes— a los 10 años.

En segundo lugar, entendemos que combatir el matrimonio forzado no puede ni debe hacerse únicamente desde un ámbito punitivo, sino desde otras actuaciones que promuevan cambios educativos, sociales y culturales. Esta es una problemática compleja y, por lo tanto, debe abordarse desde una estrategia integral que recoja actuaciones multidisciplinarias de los profesionales que puedan intervenir intentando evitar, al mismo tiempo, una victimización secundaria de las afectadas.

Por último, y frente a la necesidad de introducir un delito específico para ello —tal y como se reclama por el grupo proponente, por algunas asociaciones de mujeres y tal y como se ha hecho de manera ciertamente diversa en algunos países de nuestro entorno—, estamos convencidos de que están suficientemente tipificadas las amenazas, las coacciones y otras conductas para forzar el matrimonio cuando hay oposición. No estamos tan seguros —parece que otros grupos y el Gobierno sí— de si el Código Penal vigente da cobertura cuando sin ninguna oposición, amenaza o coacción —que no hace falta porque son unas niñas— se entrega en matrimonio a unas niñas de 10 o 13 años, matrimonio que sería inválido en nuestro país pero no en su tradición o en sus países de origen donde se celebra. Desde Convergència i Unió consideramos que hay que adecuar la legislación a la realidad social de cada momento y que quizá la existencia de un delito específico facilitaría la adopción de medidas cautelares al respecto. Pero consideramos más prudente que sea el Consejo de Estado quien se pronuncie antes de aprobar o rechazar la propuesta de tipificación directa que hoy se nos hace. Por eso, hemos presentado una enmienda —se han presentado otras por parte de otros grupos parlamentarios— intentando llegar a una solución de síntesis que pueda dar respuesta a estas situaciones, pero reservamos el posicionamiento de nuestro voto hasta saber cuál va a ser finalmente el texto que vamos a votar.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señora Pigem.

Para defender las enmiendas del Grupo Socialista tiene la palabra la señora Juanes.

La señora **JUANES BARCIELA**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, hay un concepto muy importante en la filosofía oriental que se refiere a hacer no haciendo. Traduciéndolo de manera muy sencilla sería no forzar o no obstruir lo que es; y lo que es es que el matrimonio forzado tiene una adecuada respuesta penal a través de

los tipos delictivos previstos en el código: un código que ha entrado en vigor —se lo recuerdo a su señoría— el 23 de diciembre de 2010, hace apenas cinco meses, y que fue aprobado por esta Cámara por una amplia mayoría. A lo largo de esta tramitación parlamentaria ninguna fuerza política, incluido el Partido Popular, registró propuestas para tipificar el matrimonio forzado como delito específico, ni siquiera como tipo agravado del delito de coacciones. Si me lo permite, esta es una iniciativa oportunista. Señores del PP, la satisfacción que depara el oportunismo suele ser inconsistente y muy fugaz. De ninguna forma puede afirmarse —como ha hecho su señoría— que exista una laguna de impunidad. Que las conductas que configuran el matrimonio forzado no tengan un *nomen iuris* propio no significa que no sean subsumibles en otro tipo de delitos, como el delito agravado de estafa, 248 y siguientes, o el delito de coacciones, 172 del Código Penal. Por lo tanto, las conductas consistentes en obligar a alguien a contraer matrimonio contra su voluntad, ya sea con violencia o con intimidación, ya están castigadas a través de la figura del delito de coacciones con penas de hasta tres años de prisión. Además, cuando el hecho se comete por motivos referentes a la ideología, a la religión, a las creencias de la víctima, la etnia, la raza o la nación a la que pertenezcan, su sexo u orientación o identidad sexual, el Código Penal prevé la concurrencia de una circunstancia agravante, 224 del Código Penal. A mayor abundamiento, este tipo de conductas se producen habitualmente en concurso con otras figuras delictivas, como el delito de trata de seres humanos, castigado con penas de hasta diez años de prisión, 177 bis del Código Penal; el delito contra la libertad sexual, 178 y siguientes del Código Penal, o el delito contra la integridad moral. En esta Cámara hay juristas de reconocido prestigio que coincidirán en que, primero, cualquier reforma procesal tiene que estar suficientemente justificada. En España no es criminológicamente relevante el número de matrimonios forzados. Es más, las memorias de la Fiscalía General del Estado, que son un instrumento de gran valor a estos efectos y que suelen contener propuestas de regulación normativa, no contienen advertencia alguna a este respecto. Segundo, y también coincidirán conmigo, no podemos redactar códigos penales y leyes procesales a la carta. Una correcta técnica jurídico-penal ha de evitar convertir los códigos penales en exhaustivos catálogos de conductas que acaben convirtiéndolos en instrumentos inmanejables, con una rigidez que a la postre genera inseguridad jurídica. Tercero, y seguro que también coincidirán, el Código Penal no debe utilizarse como un instrumento de sensibilización social, y mucho menos como altavoz de visiones demagógicas de algunas políticas como la migratoria. No obstante, y una vez dicho esto, el Grupo Socialista, como es muy sensible a la gravedad de estas prácticas y como el PSOE no suele mirar de lado, nosotros no miramos de lado, preferimos mirar hacia delante, y en sintonía con los pasos dados por el Gobierno, estamos intentando

llegar a un acuerdo, siempre que la intolerancia de algún grupo político no lo impida, pese a no compartir alguno de los criterios contenidos en esta PNL. Agradezco el esfuerzo de los grupos.

Muchas gracias. (Aplausos.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señora Juanes.

Para fijar la posición del Grupo Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Gracias, señora presidenta.

Señora Camarero, quiero comentarle que me han parecido pertinentes sus reflexiones en relación con esta patología social que forma parte de ciertas metaculturas, de ciertas orientaciones, de algunas etnias o de personas o colectivos que practican determinados pronunciamientos invocados o legitimados por su religión. En todo caso, se han dicho muchas cosas, señora presidenta, y parece que estamos todos expectantes ante el aparente *fumus* de un cónclave —parece estar realizándose— de donde puede aflorar una propuesta de consenso o no. No sé si sería pertinente colocar a todos los diputados, que están en este momento transando o intentando transar, en una situación de ayuno y abstinencia para que sean más diligentes en sus actuaciones.

Al margen de esta cuestión, señora presidenta, nos gusta la propuesta que ha presentado el Grupo Popular, nos gusta porque aquí hay varios delitos invocados. En primer lugar, ha habido una reflexión —con todos los respetos, señora Juanes, se lo digo— de carácter tautológico. En la memoria de la fiscalía no puede estar una figura que no está tipificada como delito, porque por definición en la memoria de la fiscalía solo figuran los tipos delictivos previstos en el Código Penal, luego este no es un argumento que sirva para fundamentar sus también lúcidas reflexiones, permítame que se lo diga. En segundo lugar, este es un delito que tiene unas características muy especiales, es un injusto penal muy específico, que ha provocado que países nada sospechosos de no poseer una doctrina criminológica muy relevante, Alemania por ejemplo, hayan procedido a tipificar específicamente como tipo penal cualificado esta conducta: el matrimonio forzado. Francia lo va a hacer. En el Reino Unido, la señora Pigem ha comentado que hay medidas cautelares, que es lo que le preocupa a la señora Pigem y a mí también, que deben estar entroncadas con el tipo delictivo que provoca o que justifica la adopción de medidas cautelares de esta naturaleza. Desde esa perspectiva no se puede relativizar la argumentación del Grupo Popular, pero lo que no se debe relativizar sobre todo es la gravedad de esta conducta que empieza a tener una dimensión creciente en el Estado español: 300 casos se comenta en Cataluña, parece ser que pueden ser más, pueden ser menos. Los protocolos parece que no han depurado suficientemente el dato cuantitativo estadístico, pero ha habido casos en Ciudad Real, ha habido casos

en Sevilla, ha habido casos en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, ha habido casos. Hay que identificar la dimensión cuantitativa porque nos provee de la dimensión cualitativa de un fenómeno de política criminal que debe ser atendido específicamente. ¿Y hasta qué punto debe ser defendido desde una perspectiva de tipificación cualificada o específica? Desde la perspectiva de que las actuaciones de la Administración de Justicia son peligrosamente heterogéneas, rayan en el principio de inseguridad jurídica y vulneran el principio de legalidad. En unos casos se imputa por coacciones, en otros casos se imputa por violencia de género, en otros casos se imputa por delitos contra la libertad, en otros casos se imputa por delitos contra los derechos de la familia. Si la Administración de Justicia o los órganos judiciales no son capaces de buscar un elemento idéntico de tipificación o de imputación quiere decir que el ordenamiento jurídico penal español no es suficientemente seguro y no obedece a los requerimientos del principio de legalidad. *Lege escrita et lege stricta*. Desde esa perspectiva, nos parece muy pertinente que se acometa una tipificación cualificada de una figura o de una patología social —se puede utilizar la expresión que se quiera— que vulnera, entre otras cosas, el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos porque vulnera la libertad de las mujeres y, en su caso, de los hombres cuando se produce en este sentido, y el artículo 1 de la Declaración de los Derechos del Niño cuando afecta a menores de edad y que merece la consideración de patología meritatoria que debe corresponderse con un tipo cualificado en un Código Penal como el español que dicen que es del año 1995. Señora presidenta, ya no es del año 1995, ya no se sabe ni de cuándo es. Ocho reformas ha sufrido el Código Penal del año 1995. Si no son ocho son nueve. Ya el Código Penal del año 1995 no es reconocible como aquel del que tuve el honor de ser portavoz y ponente. Ya es la colección Aranzadi en su totalidad, incluso con delitos como los de tráfico que han provocado como único efecto positivo el incremento de la población penitenciaria española en 700 personas, que están cumpliendo penas de cárcel por un delito que vulnera flagrantemente el principio de mínima intervención que ha sido invocado para manifestar las reservas sobre la tipificación jurídica de esta figura. Con estas reflexiones, señora presidenta, acabo manifestando nuestra adhesión, en principio, a la proposición original, y si es objeto de algún tipo de acuerdo o consenso en forma de enmienda pues la analizaremos. Nos gustaría que esta fuera una materia, como todas las jurídico-penales, consensuada.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Muchas gracias, señor Olabarriá.

Señora Camarero, entiendo entonces que estamos pendientes de la posible transaccional que pasarán a la mesa. (Asentimiento.)

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ESQUERRA REPUBLICANA-IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS, SOBRE EL 80 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA.** (Número de expediente 173/000208.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cunillera i Mestres): Pasamos a las mociones consecuencia de interpelaciones. En primer lugar, la del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds sobre el 80º aniversario de la proclamación de la II República española. Para defender la moción en nombre de su grupo tiene la palabra el señor Llamazares.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, comparezco ante ustedes en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para presentar la moción subsiguiente a la interpelación sobre el 80º aniversario de la II República. ¡Salud y república, señorías!

La propuesta que hoy presentamos pretende dar solución a una asignatura pendiente y verán ustedes que la propuesta que hacemos tiene quince puntos, por tanto es una asignatura con un temario bastante pendiente también. Esta asignatura pendiente es el reconocimiento, la reivindicación de la II República española frente al silencio y frente al prejuicio. También queremos aprovechar esta iniciativa para plantear una iniciativa de justicia para las víctimas del franquismo. En estos días hemos oído al expresidente del Gobierno, señor Aznar, decir que nos estamos dedicando a remover los huesos. No sé cómo calificaríamos esto si se dijese de las víctimas del terrorismo, me imagino que lo llevaríamos a los tribunales de justicia, pero parece ser que ha pasado el tiempo y que se puede hacer con las víctimas del franquismo. No removemos huesos, señorías, intentamos dar nombre a la ignominia, dar nombre a la desaparición de centenares de miles de españoles después de la guerra civil por un único delito, que fue mantenerse fieles a la II República española, a la legalidad republicana.

Señorías, en este 80º aniversario de la proclamación de la II República es necesario, en nuestra opinión, recordarla, recordarla y reivindicarla de forma positiva. Existe la tentación muchas veces de reaccionar a este 80º aniversario con el silencio o con la tergiversación y a veces con el cinismo. Con el silencio, señorías, porque no tiene mucho sentido lo que nos dijo el otro día el ministro acerca de que ochenta es lo mismo que setenta y seis o que setenta y ocho. Ochenta es la esperanza de vida de un español. Diciendo lo mismo con respecto al 23-F, treinta es lo mismo que cuando se cumplieron veinticinco años de esa fecha, o también lo podríamos aplicar a los doscientos años con respecto a